

El Secretario de Gobierno Municipal,
(Fdo.) Laureano Alberto Arellano.

El Secretario de Obras Públicas Municipales,
(Fdo.) Edgar Posso Bejarano.

La Secretaria de Educación Municipal,
(Fdo.) Malvina Aljure N.

El Secretario de Salud Pública Municipal,
(Fdo.) Jaime Guzmán Guzmán.

Cali, septiembre 7 de 1961.

En esta fecha, fue publicado por bando, el anterior Acuerdo número 34.

El Secretario de Gobierno Municipal,
Laureano Alberto Arellano.

ACUERDO NUMERO 35 DE 1961

(Septiembre 12)

"Por el cual el Concejo se asocia al Vigésimo-Quinto Aniversario de la Fundación del Liceo Benalcázar".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 5 de octubre de 1936 fue fundado el Liceo Benalcázar en Santiago de Cali para enseñanza de la juventud femenina;

Que la obra cumplida por el benemérito claustro en los veinticinco años de existencia ha sido de vastas proyecciones en el terreno de la cultura y de la formación moral de nuestra mujer;

Que el espíritu de la ilustre fundadora del Liceo Benalcázar señorita María Perlaza y su ejemplo sapientísimo se han visto prolongados en la noble dirección que han dado al claustro la Directora señora Ana López de Domínguez y la sub-directora señorita Betsabé Zapata.

Que el Concejo está en el deber de exaltar la obra admirable realizada con abnegación por el primer Colegio de enseñanza media que confirió título de bachiller a la mujer colombiana en el Valle del Cauca;

ACUERDA:

Artículo 1º—El Concejo se asocia al vigésimo-quinto aniversario de la fundación del Liceo Benalcázar de Santiago de Cali, acontecimiento que se cumple el 5 de octubre del corriente año.

Artículo 2º—En la entrada principal del edificio del Liceo Benalcázar será colocada una placa conmemorativa de mármol con la siguiente inscripción:

"El Concejo de Cali en el 25º Aniversario de la creación del Liceo Benalcázar rinde homenaje de gratitud a la fundadora señorita María Perlaza, a la Directora señora Ana López de Domínguez y a la Sub-Directora señorita Betsabé Zapata".

1936—1961

Artículo 3º—Destínase la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000.00) moneda corriente para la construcción de la escuela "MARIA PERLAZA", de enseñanza gratuita, que funciona en la ciudad bajo el patrocinio del LICEO BENALCAZAR.

Parágrafo: La suma a que se refiere este artículo será necesariamente incluida en el presupuesto de la próxima vigencia fiscal de 1962.

Artículo 4º—La Secretaría de Educación del Municipio queda facultada para disponer lo necesario sobre confección de la placa conmemorativa para lo cual podrá efectuar los traslados indispensables en el Presupuesto de la Vigencia actual.

Artículo 5º—El Concejo Municipal se hará representar en el acto del descubrimiento de la placa conmemorativa por una comisión designada por la Presidencia de la Corporación.

Artículo 6º—Este Acuerdo regirá desde la fecha de su sanción.

Dado en Cali, a los ocho (8) días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Presidente,
(Fdo.) César Tulio Delgado.

El Secretario,
(Fdo.) Rafael Urias Cardona Carvajal.

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes.

(Fdo.) Rafael Urias Cardona Carvajal, Secretario.

Cali, septiembre 11 de 1961.

Recibido en la fecha, va al Despacho del Sr. Alcalde, el anterior Acuerdo número 35.

Luis Carlos Chaves S., Oficial Mayor de la Alcaldía.

ALCALDIA MUNICIPAL

Cali, septiembre doce (12) de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Publíquese y Ejecútese.

El Alcalde de Cali, Encargado; y Srio. de Hda. Mpal.,
José Vicente Borrero Velasco.

El Secretario de Gobierno Municipal,
(Fdo.) Laureano Alberto Arellano.

El Secretario de Obras Públicas Municipales,
(Fdo.) Edgar Posso Bejarano.

La Secretaria de Educación Municipal,
(Fdo.) Malvina Aljure N.

El Secretario de Salud Pública Municipal,
(Fdo.) Jaime Guzmán Guzmán.

Cali, septiembre 12 de 1961.

En esta fecha, fue publicado por bando, el anterior Acuerdo número 35.

El Secretario de Gobierno Municipal,
(Fdo.) Laureano Alberto Arellano.

ACUERDO NUMERO 36 DE 1961

(Noviembre 7)

"Por el cual se delega en las Empresas Municipales la construcción del Alcantarillado de la ciudad y se otorgan unas autorizaciones".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Artículo 1º—Créase el servicio público de alcantarillado y délegase en las Empresas Municipales su administración, construcción y desarrollo.

Artículo 2º—Dentro de la organización actual de las Empresas Municipales o de la que tengan en el futuro, créase la Sección de Alcantarillado.

Artículo 3º—Son funciones de la mencionada Sección:

a) Completar los estudios, proyectos y demás informaciones necesarias para el correcto desarrollo de las obras.

b) La construcción del alcantarillado de la ciudad.

c) La rectificación y arreglo del sistema de drenaje actual.

d) La conservación de toda la red de colectores y alcantarillados.

Artículo 4º—Para atender a la financiación de la construcción, conservación y administración de la red de alcantarillado de la ciudad, se autoriza a la Directiva de las Empresas Municipales para gestionar el pago y para recibir las siguientes partidas destinadas a las obras del alcantarillado y correspondientes auxilios, rentas etc.

a) La suma de \$ 6.000.000.00 decretada por la Ordenanza número 3 de 1960 de la Asamblea Departamental.

b) El auxilio nacional decretado por la Ley Nº 116 de 1959 y que asciende a la suma de \$ 3.000.000.00.

c) El impuesto de desagüe del 10% que las Empresas Municipales recaudan con el servicio de agua y que fue estimado para 1960 en \$ 818.433.23.

d) El valor de los aportes, auxilios o partidas con las cuales ha ofrecido contribuir la CVC, en dinero o en obras, estimados en \$ 3.500.000.00.

e) Y en general, todos los auxilios, partidas, aportes, etc. que con destino a la construcción del alcantarillado de la ciudad, apropien el Departamento, el Municipio y la Nación, o las entidades semi-oficiales, como la CVC, el Instituto de Fomento Municipal, Anchicayá, etc.